



Introducción a la unidad

El trabajo desempeñado por las mujeres ha tenido una importancia vital desde la prehistoria, aunque su contribución a la economía ha variado según la estructura, las necesidades, las costumbres y los valores sociales. En la prehistoria, había algunas comunidades en donde las mujeres y los hombres participaban a partes iguales en la caza y en la búsqueda de alimentos, pero, cuando se desarrollaron las comunidades agrícolas y surgieron los asentamientos humanos, el trabajo de la mujer quedó relegado a las tareas del hogar. Preparaban los alimentos, confeccionaban la ropa y diversos utensilios, se ocupaban de la crianza de los niños, aunque también ayudaban a arar la tierra, recoger las cosechas y atender a los animales. A medida que se fueron desarrollando los centros urbanos, las mujeres vendían o intercambiaban bienes en los mercados.

Sin duda alguna, la regulación legal de esta clase de trabajos constituye un avance importante en nuestra sociedad, ya que, a lo largo de la historia, tanto las mujeres como los menores de edad fueron objeto de discriminación y explotación. Aunque ya tenemos normas que buscan proteger a esta clase de trabajadores, su situación laboral no ha variado de manera significativa: seguimos observando que tanto mujeres como menores de edad han tenido que seguir soportando abusos y malos tratos de los patrones.

Ante esta situación, con la finalidad de evitar más vejaciones contra esta clase de trabajadores, la actual legislación laboral pretende crear las condiciones legales necesarias para evitar que se sigan cometiendo más injusticias al señalar sus derechos y los medios de defensa legales que tienen en caso de que éstos les



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



sean vulnerados. Si bien es cierto que esta reglamentación legal no es perfecta, sí evita en alguna medida la discriminación y el maltrato.

Objetivo particular de la unidad

Al término de la unidad, el alumno podrá:

Reconocer la razón del porqué estos trabajos tienen un tratamiento especial en la ley, los antecedentes del trabajo de mujeres y menores de edad, las obligaciones de las trabajadoras y de los patrones en la relación laboral, las obligaciones de los patrones para contratar a los menores de 16 años y las características especiales de esta clase de trabajo.

LO QUE SÉ

Menciona qué tipo de trabajo sabes que pueden realizar mujeres embarazadas y los menores de 16 años y qué clase de trabajos no. Básate en tu experiencia personal o en lo que sucede culturalmente dentro de tu comunidad.

Pulsa el botón **Iniciar o editar mi entrada de diario** y escribe lo que se te pide. Si deseas borrar algo de lo que hasta el momento llevas escrito, selecciona **Revertir**; cuando decidas concluir tu trabajo del día, haz clic en **Guardar cambios**.

Temas de la unidad VIII

1. Justificación
2. Protección a las mujeres embarazadas
3. Protección a los menores trabajadores



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Resumen de la unidad

En esta unidad, se estudian los antecedentes del trabajo tanto de las mujeres como de los menores de edad, la razón del porqué el trabajo de ellas se estudia en un capítulo aparte, los derechos y obligaciones tanto de las mujeres como de los patrones, los requisitos que se deben cumplir para la contratación de los menores de edad, así como las características especiales de esta clase de trabajos.



Unidad VIII.

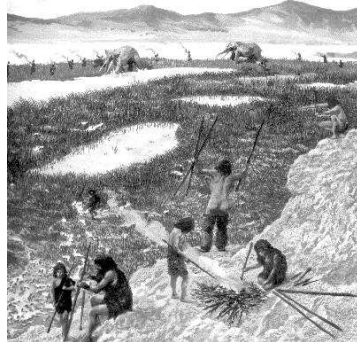
El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Tema 1. Justificación

Desarrollo

Sabemos, por la experiencia vivida, que entre el hombre y la mujer existen diferencias muy claras: las biológicas, físicas, psicológicas, entre otras. También es cierto que tienen grandes similitudes y, en la actualidad, se encuentran establecidas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo; señalan que tanto el varón como la mujer tienen derechos iguales, por lo que, en este capítulo, hablaremos en particular de la mujer en su misión más importante que es el dar la vida.



Antecedentes

- Desde la aparición de la raza humana, la mujer fue sometida a determinaciones del hombre, ya que generalmente tenía la responsabilidad de cuidar de los hijos y del hogar; en ciertas ocasiones, se le asignaban labores de poca importancia, mientras que el hombre era quien dirigía los grupos u organizaciones nómadas y, al mismo tiempo, aportaba lo necesario para subsistir.
- La degradación de la mujer llegó a tal extremo que, en la **Edad Media**, incluso, se puso en tela de juicio el que la mujer tuviese alma,



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



provocando con esto que la mujer iniciara una lucha a través de la historia para dignificar su género y obtener un reconocimiento de igualdad con el hombre ante la ley.

- La lucha emprendida por las mujeres ha sido constante y difícil, ya que ha encontrado innumerables resistencias por parte del varón; sin embargo, poco a poco, ha ido ganando espacios en nuestra sociedad, logrando el reconocimiento legal de sus derechos. Se consideraba que las mujeres y los niños no tenía capacidades físicas ni intelectuales cercanas a las de un hombre, por lo tanto, el trato que les daban los patrones era diferente; incluso, eran relegados a desempeñar trabajos que el hombre no quería realizar. Cuando a las mujeres les otorgaban trabajos que desarrollaban los varones, el salario que recibían era inferior.
- En la constitución mexicana de **1917**, debido a la situación de discriminación de que era objeto el sector femenino, se establecieron medidas de protección: limitar su jornada de trabajo, impedirle que laborara en centros comerciales después de la diez de la noche, laborar tiempo extraordinario y trabajar en sus días de descanso. Sin embargo, en la práctica, esto quedó como un simple propósito del constituyente, ya que a los patrones poco les importaron estas disposiciones y continuaron con las viejas prácticas de abusos en contra de las mujeres.
- En **1932**, la Ley Federal de Trabajo contenía algunas disposiciones referentes al trabajo de las mujeres. Entre otras, destacaban:
 1. Las mujeres tenían los mismos derechos y obligaciones que los hombres.
 2. Se prohibía a las mujeres laborar en establecimientos donde se vendieran bebidas embriagantes de consumo inmediato o cualquier otro trabajo que afectara su moralidad o buenas



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



costumbres, trabajos subterráneos o submarinos.

3. Definía los trabajos peligrosos e insalubres donde no podían trabajar las mujeres.
 4. Las madres trabajadoras, durante el embarazo, no podían realizar trabajos peligrosos que pusieran en riesgo su salud y la de sus hijos.
 5. Las madres trabajadoras tenían derecho a una licencia maternal de 3 meses.
 6. Durante la lactancia, tenían derecho a dos descansos de media hora cada uno para amamantar a sus hijos.
 7. Se dispuso que se computaran, dentro de su antigüedad, los tres meses de su licencia maternal, entre otros.
- En **1962**, por iniciativa del presidente Adolfo López Mateos, se reformaron las fracciones II y III del artículo 123 constitucional, con la finalidad de precisar el alcance de las normas que se aplicaban a las mujeres trabajadoras, señalando que el propósito fundamental de las nuevas disposiciones era la protección de la maternidad, poniendo de manifiesto que a la mujer no únicamente se le valoraba como ser humano sino que además cumplía la función de la maternidad. Es a raíz de esta reforma que el capítulo denominado “Del trabajo de mujeres y menores de edad” se divide en dos.





Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



- Nuevamente en, **1975**, la Ley Federal del Trabajo es reformada. Dicha reforma consistió en que se abrogó el artículo 169, que obligaba al patrón a pagar a las mujeres el 200% de su salario cuando trabajaran tiempo extra, estableciendo, que a partir de entonces, se les pagaría tanto a los hombres como a las mujeres el 100% más del salario ordinario, entendiéndose que las mujeres y los hombres tendrían los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Bibliografía básica

Autor	Capítulo	Páginas

Sitios electrónicos

Sitio	Descripción



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Tema 2. Protección a las mujeres embarazadas

Objetivo

Reconocer las especificaciones que permiten a una mujer embarazada laborar.

Desarrollo

El presente tema va dirigido hacia la protección de la maternidad, que se inicia desde el momento en que concibe a un ser humano hasta la etapa de la lactancia. Por ello, la legislación jurídica laboral ha creado una serie de medidas dirigidas a proteger a la mujer en estado de gravidez, encontrando su regulación jurídica en los artículos del 164 a 182 de la citada legislación laboral. Así, los derechos que tiene en este periodo son:

1º Desde el momento en que la mujer sabe que se encuentra en estado de gravidez, debe hacer del conocimiento de esta circunstancia a su patrón para evitar que:

- Ponga en peligro la salud de la mujer o del producto.
- Trabaje en labores insalubres o peligrosas.
- Haga trabajos nocturnos industriales o en establecimientos comerciales y de servicio después de las 10 de la noche.

2º La mujer tendrá derecho a disfrutar de una licencia maternal que consistirá en un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto con pago de su salario íntegro, así como conservar todos sus derechos que le correspondan, tales como la antigüedad, el reparto de utilidades, etcétera.

3º Durante el periodo de embarazo, la mujer no podrá realizar trabajos excesivamente fuertes o pesados, como levantar, trepidar o empujar objetos pesados, estar de pie por un largo tiempo o acción que pueda alterar su estado psíquico y nervioso.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



4° Los periodos de descanso después del parto se prorrogarán por el tiempo necesario para el caso en que la trabajadora se encuentre imposibilitada para prestar su servicio a causa del embarazo o del parto y tendrá derecho al cincuenta por ciento de su salario por un periodo no mayor de sesenta días.

5° En el periodo de lactancia, tendrá derecho a dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.

6° Al término de su descanso, tendrá derecho la trabajadora a regresar al puesto que desempeñaba, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha de parto.

7° Tendrán derecho a los servicios de guardería infantil, los cuales serán brindados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su ley y disposiciones reglamentarias.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Bibliografía básica

Autor	Capítulo	Páginas

Sitios electrónicos

Sitio	Descripción



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Tema 3. Protección a los menores trabajadores

Objetivo del tema

Identificar el devenir de la reglamentación sobre el trabajo en los menores de edad.

Desarrollo

Antecedentes del trabajo de los menores de edad

Al igual que las mujeres, los menores de edad, a través de la historia, han sido objeto de explotación, como sucedió en Roma, en donde los colegios de artesanos los contrataban sin importar su edad y los sometían a prolongadas jornadas de trabajo con el pretexto de enseñarles algún oficio artesanal. También en la **Edad Media**, existía la figura del aprendiz, donde se contrataba a menores de edad sometidos a extenuantes e inhumanas jornadas de trabajo.

Posteriormente, durante la revolución industrial, el crecimiento de las industrias demandó mano de obra barata y se tuvo que valer de los servicios de menores de edad, los cuales cumplían jornadas laborales de adultos, pero, debido a protestas de defensores de los derechos de los niños, su jornada fue reducida a 12 horas.

En **1844**, la edad mínima para que los menores de edad pudieran trabajar fue reducida a 8 años; en 1878 se modificó a 10 años y la jornada máxima era de 11 horas diarias.

Estos ejemplos nos demuestran que poco se ha trabajado para realmente proteger a esta clase de trabajadores, ya que, cuando un niño trabaja, normalmente lo hace por necesidad, porque tiene que apoyar a sus padres para el sostenimiento del hogar e, incluso en algunos casos, el menor de edad tiene que mantener a su familia, teniendo que abandonar sus estudios.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



En nuestro país, la carta magna contiene algunas disposiciones que establecen el derecho de toda persona a un trabajo digno, decoroso y socialmente útil. Para cumplir con dichas aspiraciones, se crearán las bases para la promoción y creación de empleos y la organización social del trabajo. Por otro lado, establece la prohibición a los menores de 14 años de trabajar, señalando que los mayores de 14 y menores de 16 solamente podrán trabajar una jornada laboral de 6 horas, tendrán un periodo vacacional anual de 18 días, no podrán laborar en labores peligrosas o insalubres, tampoco podrán trabajar en actividades nocturnas industriales ni después de las diez de la noche.



Los menores de edad que se ven en la necesidad de trabajar, en la mayoría de los casos, lo hacen por problemas económicos en sus hogares. Esta situación es, lamentablemente, una realidad. La Ley Federal del Trabajo contiene diversas disposiciones legales que tienen como objetivo proteger a los trabajadores de entre 14 y 16 años de edad y regular su actividad laboral, tratando de esta manera evitar que se afecte seriamente su desarrollo normal físico, emocional y sus buenas costumbres.

Respecto a este punto, Mario de la Cueva señala: “Las normas que regulan el trabajo de los menores trabajadores se proponen facilitar su educación, su desarrollo físico, su salud, y preservar su moralidad”¹.

¹ Mario de la Cueva, *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*. Tomo I. Porrúa, México, 2002. p.449.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Su regulación jurídica la encontramos en los artículos 173 al 180 de la Ley Federal del Trabajo que señalan:

1º Se entenderán como menores trabajadores a los mayores de 14 años y menores de 16 años.

2º Deben estar protegidos y vigilados por medio de Inspección del Trabajo, que depende de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

3º Los menores de edad:

- Deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo.
- Deberán someterse a exámenes médicos periódicos que ordene la autoridad para demostrar su estado de salud físico y mental.
- Deberán presentar constancia para demostrar que están realizando sus estudios.
- En su caso, deberán acreditar que cuentan con la autorización de sus padres o tutores para trabajar.

4º No prestarán sus servicios en lugares peligrosos e insalubres que pongan en peligro su desarrollo físico o mental.

5º La jornada de trabajo no podrá exceder de 6 horas diarias y deberá dividirse en periodos máximos de tres horas con un reposo de una hora por lo menos.

6º Quedan prohibidas las horas extras, el trabajo en día domingo y el trabajo en día de descanso obligatorio; para el caso que lo hiciera, se le pagará con un 200% más de su salario de jornada ordinaria.

7º Los menores de edad gozarán de un periodo de vacaciones pagadas de 18 días laborales por lo menos.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



8º Les queda prohibido prestar su servicio, de conformidad con el artículo 175 de la mencionada ley laboral, en:

- a. Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato
- b. Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres
- c. Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección del Trabajo
- d. Trabajos subterráneos o marinos
- e. Labores peligrosas o insalubres
- f. Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal
- g. Establecimientos no industriales después de las diez de la noche
- h. Los demás que determinen las leyes
- i. Solamente a los menores de 18 años se les prohíbe trabajar en trabajos nocturnos industriales

Finalmente, podemos concluir que las disposiciones contenidas en la legislación laboral mexicana, en su mayoría, son únicamente buenas intenciones, ya que son irrealizables en un país en el que los gobiernos y la sociedad poco o nada han hecho para realmente proteger a la niñez, víctima de abusos y maltratos.

En un mundo globalizado en donde lo que importa es el desarrollo y crecimiento de las empresas, poco importa la dignidad del ser humano, no obstante de la existencia de organismos internacionales del trabajo, que han buscado mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, pero poco han logrado. Los gobiernos solamente se dedican elaborar discursos oficiales pregonando justicia social para todos, pero que no pasan de ser meras expresiones demagógicas.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



ACTIVIDAD 1

Describe un caso práctico que refleje lo que aprendiste sobre la protección a las mujeres embarazadas que trabajan.

Realiza esta actividad en un procesador de textos, guárdala en tu computadora y, una vez concluida, presiona el botón **Examinar**, localiza el archivo, selecciónalo y haz clic en **Subir este archivo** para guardarlo en la plataforma.

ACTIVIDAD 2

Enlista algunas instituciones que apoyan a los menores trabajadores, junto con sus características.

Para enviar tu actividad, pulsa **Editar mi envío** y se mostrará un editor de texto en el que deberás redactar tu información. Cuando termines, guarda tu tarea haciendo clic en **Guardar cambios**.

ACTIVIDAD 3

Investiga qué organización internacional del trabajo se encarga de proteger los derechos de los menores de edad. Investiga si México realmente cumple con las directrices señaladas por dicha organización.

Para enviar tu actividad, pulsa **Editar mi envío** y se mostrará un editor de texto en el que deberás redactar tu información. Cuando termines, guarda tu tarea haciendo clic en **Guardar cambios**.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Cuestionario

Contesta las siguientes preguntas en un procesador de texto, guarda tu actividad en tu computadora y súbela a la plataforma.

1. Di cuál es la razón de que el trabajo de mujeres se estudie en un capítulo especial.
2. Menciona en qué artículos de la Ley Federal del Trabajo se encuentra regulado el trabajo de las mujeres.
3. Di la razón por la que la madre trabajadora tiene que informarle al patrón de su estado de gravidez.
4. Menciona en qué consiste la licencia maternal.
5. Menciona qué institución de seguridad social le brindará el servicio de guardería.
6. ¿Cuál es la finalidad de las disposiciones legales contenidas en la legislación laboral respecto a los menores de edad?
7. ¿Cuál es la jornada laboral máxima de un menor de edad?
8. De acuerdo a la ley, ¿quiénes son considerados menores de edad?
9. ¿A cuántos días de vacaciones anuales tiene derecho un menor de edad?
10. ¿Cuál es la razón de que los menores de edad no puedan trabajar en lugares peligrosos e insalubres?



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Autoevaluación

Responde si son verdaderas (V) o falsas (F) las siguientes aseveraciones. Una vez que concluyas, obtendrás tus aciertos de manera automática.

	Verdadera	Falsa
1. Durante el embarazo, las madres trabajadoras podrán laborar en lugares peligrosos e insalubres.	()	()
2. La licencia maternal de la madre trabajadora interrumpe su antigüedad dentro de la empresa.	()	()
3. El derecho al reparto de las utilidades se pierde por la licencia maternal.	()	()
4. Durante el período de lactancia, la madre trabajadora tendrá derecho a un reposo de media hora para alimentar a su bebé.	()	()
5. El servicio de guardería se lo brindará el ISSSTE.	()	()
6. Los menores de edad son los que tienen más de 16 y menos de 18 años de edad.	()	()
7. La Secretaría de Trabajo y previsión Social es la encargada de vigilar que las disposiciones aplicables a los menores de edad no sean violadas por los patrones.	()	()
8. Los menores de edad sí podrán laborar en actividades ambulantes sin autorización de la autoridad laboral.	()	()
9. Los menores de edad no podrán prestar sus servicios en establecimientos donde se expidan bebidas embriagantes de consumo inmediato.	()	()
10. Los menores de edad podrán trabajar en lugares subterráneos o marinos.	()	()
11. Los menores de edad no tienen impedimento para trabajar tiempo extraordinario.	()	()



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Bibliografía básica

Autor	Capítulo	Páginas

Sitios electrónicos

Sitio	Descripción



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



LO QUE APRENDÍ

Ahora que conoces las especificaciones y leyes que protegen y regulan la actividad laboral de mujeres embarazadas y de menores de edad, complementa la entrada “Lo que sé” y justifica lo que escribiste previamente.

Pulsa el botón **Iniciar o editar mi entrada de diario** y escribe lo que se te pide. Si deseas borrar algo de lo que hasta el momento llevas escrito, selecciona **Revertir**; cuando decidas concluir tu trabajo del día, haz clic en **Guardar cambios**. Pulsa el botón **Comenzar** y, cuando termines, haz clic en **Enviar todo y terminar**.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Glosario de la unidad

Acta laboral

Documento que contiene las actuaciones laborales de las partes ante las autoridades laborales o de las partes entre sí.

Autoridades de trabajo

Órganos del Estado facultados por la Constitución Federal y la Ley Federal Trabajo para conocer y resolver las controversias y asuntos en materia de trabajo.

Aviso de rescisión

Comunicación que por ley (artículo 47, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo) debe dar el patrón al trabajador sobre la causa o las causas de su despido.

Causal de rescisión

Razón o motivo por el cual el patrón o el trabajador pueden romper la relación o el contrato de trabajo.

Contrato individual de trabajo

Aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado a cambio del pago de un salario.

Contrato colectivo de trabajo

Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores, uno o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Convenio laboral

Acuerdo entre las partes que pone fin a una controversia.

Demanda

Acto inicial de reclamo planteado por una de las partes ante el tribunal correspondiente, a fin de que se le dé o ponga en posesión de un supuesto derecho que le ha sido violado por un tercero del cual hace el reclamo.

Demandado

La persona contra la cual se enderezan una demanda judicial o laboral, exigiéndole alguna cosa o prestación determinada.

Demandante

La persona que ejercita una acción o cuyo nombre se ejercita.

Despido

En el ordenamiento laboral, el acto mediante el cual la empresa o patrón da por terminado el contrato de trabajo, prescindiendo de los servicios del trabajador, ya sea por causas legalmente determinadas o en forma arbitraria.

Finiquito

Manifiesto del trabajador que da por terminado el contrato o relación de trabajo, seguido de la conformidad del patrón.

Indemnización laboral

Pago por derechos laborales a cargo del patrón.

Indemnización constitucional

Pago a cargo del patrón por despido injustificado.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Integración del salario

Prestaciones que en conjunto conforman el salario. En la inteligencia del salario, se cuentan el pago por cuota diaria, gratificaciones, habitación, prima, comisiones y cualquier otro pago que se entregue al trabajador por su trabajo.

Jornada de trabajo

Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para desarrollar su trabajo personal subordinado.

Junta de conciliación y arbitraje

Tribunal facultado constitucional y legalmente para resolver las controversias obrero-patronales o asuntos en materia de trabajo.

Laudo

Resolución o fallo que dicta la Junta de Conciliación y Arbitraje en un procedimiento o juicio laboral.

Legislación laboral

Leyes, jurisprudencia, principios y doctrinas que se refieren al derecho del trabajo.

Legítimo

Con fundamento en la ley.

Leyes laborales

Normas de carácter obligatorio en materia de trabajo.

Lícito

Que está permitido por la ley.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Litigio laboral

Controversia de trabajo. || Conflicto de trabajo. || Contienda de trabajo. || Conflicto cualificado de intereses laborales.

Litis laboral

Juicio o pleito de trabajo.

Normas jurídicas

Reglas de conducta establecidas por el estado mediante las cuales se mantiene el orden y la seguridad sociales, de acuerdo con los principios de la justicia. En este concepto, se considera a las normas desde el punto de vista de su finalidad, no de su contenido o materia; si se toma en cuenta esta última, hay que definir las como las reglas de conducta que establecen derechos y obligaciones, poderes, facultades, sujeciones y cargas.

Obligaciones del patrón

Deberes jurídicos del patrón hacia el trabajador de cumplir con las prestaciones a que se obliga, derivadas de la relación o contrato de trabajo.

Obligaciones de los trabajadores

Deberes jurídicos del trabajador hacia el patrón de cumplir con las prestaciones a que se obliga, derivadas de la relación o contrato de trabajo.

Paraprocesal

Procedimiento de jurisdicción voluntaria dentro del derecho procesal del trabajo.

Parte

Es la persona integrada en un juicio que sostiene en él sus pretensiones, compareciendo por sí mismo o por medio de otros que le representen real o presuntivamente.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Patrón

Persona física o moral que recibe los servicios del trabajador.

Prescripción laboral

Liberación de una obligación laboral por el solo transcurso del tiempo. En materia laboral, solamente opera la prescripción negativa.

Prestaciones laborales

Obligaciones de pago en efectivo o en especie a cargo de la patronal.

Prima de antigüedad

Pago o prestaciones en efectivo equivalente a doce días por cada año de servicios prestados que el patrón debe entregar al trabajador que tiene quince años de servicios en adelante.

Ratificación

Manifestación de la voluntad mediante la cual se aprueba un acto jurídico celebrado en otro momento o se confirma una declaración formulada con anterioridad.

Relación de trabajo

Prestación de un trabajo personal subordinado a una persona física o moral a cambio del pago de un salario. La Ley Federal del Trabajo y la doctrina la definen como la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

Renuncia de trabajo

Cesación de la relación o contrato de trabajo por voluntad propia del trabajador.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



Sindicato

Asociación de trabajadores o patrones constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes.

Trabajador

Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Trabajador de base

Aquel que tiene una relación o contrato de trabajo por tiempo indefinido y que es sindicalizable.

Trabajador de confianza

Aquel que realiza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tenga carácter general, o bien, trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

Trabajador sindicalizado

La persona que tiene la calidad de trabajador es miembro de un sindicato.

Terminación de la relación de trabajo

Disolución o rompimiento de la relación de trabajo por mutuo acuerdo o por disposición de la Ley Federal del Trabajo.

Titularidad del contrato colectivo de trabajo

Facultad que los trabajadores otorgan al sindicato para manejar o administrar el contrato colectivo de trabajo en una empresa o establecimiento.



Unidad VIII.

El trabajo de las mujeres y de los menores de edad



MESOGRAFÍA

Bibliografía básica

Bibliografía complementaria

Sitios electrónicos